



CONVOCATORIA DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS PARA ESTUDIANTES DE GRADO Y MÁSTER EN SITUACIONES SOBREVENIDAS DURANTE EL CURSO 2022-2023

La Universidad Complutense de Madrid es consciente de que puede haber estudiantes en situación económica precaria como consecuencia de una causa sobrevenida a lo largo del curso académico. Las causas pueden ser diversas, por ejemplo, desempleo, enfermedad o fallecimiento de la persona que sustenta la unidad familiar, o pérdida de capacidad económica abrupta de los ingresos familiares. Todas ellas son razones de fuerza mayor que podrían derivar en el abandono de los estudios por motivos socioeconómicos. Estas circunstancias nos siguen motivando a hacer un esfuerzo excepcional y urgente para tratar de evitarlo.

Conscientes de las dificultades adicionales que durante el actual período tienen que enfrentar los estudiantes, la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación y Universidades), y la Universidad Complutense de Madrid han firmado un convenio para la financiación de la compensación de precios públicos de matrícula para estudios oficiales para estudiantes universitarios en situaciones socioeconómicas desfavorables. La aportación de la Comunidad de Madrid se suma a la cuantía prevista por la UCM, lo que permitirá ofrecer un mayor número de ayudas a los estudiantes durante el curso 2022- 2023, así como seguir combinando ayudas generales con otras más específicas para atender la diversidad de obstáculos a los que se enfrentan los estudiantes. Como resultado de ello, esta Convocatoria está cofinanciada por la Comunidad de Madrid, por lo que las ayudas de matrícula que se adjudiquen en esta Convocatoria que se incluyan en la justificación de la subvención recibida, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el referido convenio.

Con este objetivo el Vicerrectorado de Estudiantes convoca estas ayudas extraordinarias dirigidas a facilitar la continuidad en sus estudios de aquellos y aquellas estudiantes matriculadas en titulaciones oficiales de grado y máster del curso 2022-2023, cuya situación económica, social, o familiar esté afectada por alguna situación sobrevenida durante este curso.

Esta convocatoria se basa en los principios de solidaridad y equidad establecidos en el ordenamiento jurídico español para la concesión de ayudas al estudio financiadas con fondos públicos. Se convocan, a través del Vicerrectorado de Estudiantes, en aplicación del artículo 8 del Decreto Rectoral 1/2021, de 11 de enero de 2021, de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo (publicado en el BOCM de 14 de enero de 2021), ayudas extraordinarias para estudiantes de grado y máster en situaciones sobrevenidas, de acuerdo con las siguientes:

BASES

1. OBJETO Y BENEFICIARIOS

El objetivo de estas ayudas es atender a estudiantes de la UCM matriculados en estudios oficiales de Grado y Máster, que se encuentren en situaciones económicas especiales derivadas de causas sobrevenidas o imprevistas, que hayan tenido como consecuencia una disminución drástica de ingresos a lo largo del curso 2022-2023, poniendo en claro peligro la continuidad de sus estudios.

Podrán solicitar la ayuda extraordinaria aquellos estudiantes que en el curso 2022-2023 se encuentren en alguna de esas situaciones sobrevenidas durante el actual curso académico, hasta la finalización del plazo de solicitudes.

A efectos de esta Convocatoria, se consideran objeto de estas Ayudas las situaciones especiales sobrevenidas siguientes:

- 1.1. Situación legal de desempleo de la persona que sustenta la unidad familiar.
- 1.2. Reconocimiento legal de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez de la persona que sustenta a la unidad familiar.
- 1.3. Fallecimiento de la persona que sustenta la unidad familiar.
- 1.4. Situaciones de violencia de género, e incremento de la vulnerabilidad de las mujeres víctimas de violencia de género.
- 1.5. Quebranto económico por disminución de ingresos, cuando se produzca una disminución de al menos el 25% en la renta familiar con respecto al ejercicio 2021, quedando por debajo de los umbrales señalados en el apartado 3.2 de esta convocatoria, siempre y cuando quede debidamente justificado por el estudiante.
- 1.6. Gastos obligados no previstos por una cuantía que suponga un impacto en la economía familiar que ponga en peligro la continuidad de los estudios.
- 1.7. Casos de vulnerabilidad socioeconómica y de emergencia por situaciones catastróficas o de conflicto, específicamente las relacionadas con la guerra en Ucrania.

Para que estas situaciones puedan ser tenidas en cuenta, el estudiante deberá aportar junto con el impreso de solicitud toda la documentación que pueda acreditar fehacientemente la situación alegada.

Con carácter general, no tendrán derecho a obtener la ayuda aquellos solicitantes que hayan obtenido la misma en convocatorias anteriores, a excepción de aquellos que aleguen una nueva situación sobrevenida distinta de la que originó la concesión de la ayuda anterior, o la continuidad justificada de los efectos directos derivados de esa situación.

Tendrán la consideración de beneficiarios de estas ayudas a las que se refiere la presente convocatoria, los estudiantes a quienes se les concedan en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Que perciban directamente el importe.
- b) Que lo obtengan mediante exención del pago de un determinado precio por un servicio académico.

La condición de beneficiario podrá obtenerse, aunque no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

2. FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA

El importe correspondiente a las ayudas que se convocan se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria G/4800800/7000 del presupuesto de gastos de la UCM del ejercicio 2023. Se podrán adjudicar ayudas hasta un importe máximo de 125.000,00 euros, habiéndose reservado crédito por dicho importe según documento contable RC 1001476746.

Este importe de las ayudas podrá incrementarse adicionalmente hasta 60.000,00 €, cuando como consecuencia de la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en la letra a del artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio, se produzca un incremento de crédito disponible antes de la concesión definitiva de las ayudas que se convocan por esta Resolución. En este caso se elaborará una adenda como resolución adicional a la convocatoria que amplíe el número de beneficiarios en función del incremento del crédito. A estos efectos, la Comisión de Valoración establecerá una relación de posibles adjudicatarios ordenada por orden de prelación. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito con anterioridad a la adenda de la convocatoria. La mencionada adenda y la correspondiente declaración disponibilidad de crédito no implicarán la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

3. CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS

Estas ayudas irán destinadas a compensar los gastos directamente relacionados con la actividad académica universitaria, preferentemente para sufragar gastos de matrícula y apoyar la continuidad en los estudios.

A los efectos de esta convocatoria se establecen como tipos específicos de ayudas, entre otros, los siguientes:

- a) Sufragar tasas y precios públicos de matrícula en la UCM.
- b) Gastos de desplazamiento del estudiante durante el curso académico.
- c) Gastos de residencia y/o de manutención del estudiante durante el curso, pudiendo incluir períodos no lectivos.

No se concederá ayuda por este apartado ligado a la residencia cuando estos gastos se hallen cubiertos suficientemente por servicios o fondos públicos.

- d) Recursos de apoyo al estudio.
- e) Otras ayudas que sean acordes con la finalidad perseguida en este programa, destinadas a estudiantes en situación socioeconómica desfavorecida consideradas por la Comisión de Evaluación.

La cuantía será variable teniendo en cuenta el importe a abonar por el estudiante de los créditos matriculados en el curso 2022-23, o su situación socio-económica, según las circunstancias de cada caso, y una vez aplicados todos los descuentos a los que el estudiante tenga derecho. En el caso de que se hayan abonado total o parcialmente alguno de estos conceptos, previa comprobación de dicho abono, la UCM reembolsará a la persona beneficiaria la parte del importe que esté cubierta por la ayuda concedida.

En el caso de estudiantes extranjeros no comunitarios no residentes que resulten beneficiarios con situaciones sobrevenidas relacionadas con los supuestos previstos en los apartados 1.5, 1.6 y 1.7 de la base 1, se les equipará el importe de su matrícula a la de estudiantes residentes. En estos casos, el Vicerrectorado de Estudiantes regularizará su matrícula aplicando los precios públicos correspondientes. El importe resultante es el que se tendrá en cuenta para calcular la cuantía o porcentaje de la ayuda.

4. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

4.1. Requisitos de carácter general

Los requisitos a que se refiere el presente apartado deberán reunirse por los aspirantes en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Son requisitos:

- a) Haber formalizado la matrícula del curso 2022-2023 en estudios oficiales de grado o máster en centros propios de la UCM.

Además, deberán haber matriculado al menos de 30 créditos o la mitad del curso completo en el caso de dobles titulaciones de grado. En estos casos, la ayuda de matrícula se extenderá a los créditos que se matriculen tanto por primera como por segunda vez.

- b) Que la situación protegida a la que se alude en el base 1 se haya producido en el curso 2022-223.
- c) No podrán ser beneficiarios de estas ayudas estudiantes de otras Universidades que se encuentren desarrollando un programa de movilidad nacional o internacional en la Universidad Complutense de Madrid o estudiantes visitantes.
- d) No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título oficial del mismo o superior nivel del estudio para el que se solicita la ayuda.
- e) En el supuesto de extranjeros no comunitarios, se aplicará lo dispuesto en la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

4.2. Requisitos económicos

Los requisitos económicos establecidos en este apartado no impedirán la aceptación a trámite de la solicitud de ayudas que el estudiante presente si considera y justifica que su unidad familiar se encuentra en alguna de las situaciones señaladas en la base 1.

Renta familiar: la renta de la unidad familiar del ejercicio 2021 de los solicitantes no podrá exceder, en función del número de miembros computables de la unidad familiar, la cuantía

establecida en el Real Decreto 154/2022, de 22 de febrero por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2022-2023, para el umbral 3.

Miembros computables	Renta familiar máxima
1	14.112 €
2	24.089 €
3	32.697 €
4	38.831 €
5	43.402 €
6	46.853 €
7	50.267 €
8	53.665 €
Por cada nuevo miembro computable se añadirán 3.391 €	

Las rentas exentas de tributar se incluirán en las rentas de la unidad familiar.

Para el cálculo de la renta familiar se aplicará lo establecido en el mencionado Real Decreto.

b) Patrimonio familiar: Cualquiera que sea la renta familiar, el patrimonio del conjunto de miembros de la unidad familiar, no podrá superar los umbrales indicativos fijados en dicho Real Decreto.

La Comisión de Valoración podrá eximir a determinados solicitantes, en función de su situación, de los requisitos económicos exigidos en este apartado, siempre que cumplan el resto de los requisitos.

5. PUBLICACIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

5.1. Publicación

Esta Convocatoria se publicará en <https://www.ucm.es/becas-ayudas>, y en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid.

5.2. Forma y plazo de solicitud

Los solicitantes deberán completar el formulario disponible en <https://www.ucm.es/becas-ayudas> desde el día siguiente a su publicación hasta el **15 de mayo de 2023**. La presentación de la solicitud de estas ayudas supone la plena aceptación de las bases reseñadas en la presente convocatoria.

5.3. Documentación

La presentación de los documentos que se relacionan en este apartado es obligatoria. En el caso de no presentarlos, se dará por no presentada la solicitud, y el solicitante será excluido del proceso de selección.

- a. DNI del interesado y de todos los miembros computables de la unidad familiar. En el caso de estudiantes extranjeros, será obligatoria la presentación del NIE del solicitante y de los miembros de la unidad familiar que residan en España.
- b. Documentación que acredite suficientemente que el/la solicitante se encuentra en una o en varias de las situaciones protegidas, descritas en la base 1
- c. En el caso de desempleo, certificado del Instituto Nacional de Empleo indicando si son perceptores o no de algún tipo de prestación por desempleo o subsidio, con indicación del periodo reconocido y cuantía.
- d. Reconocimiento legal de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez del sustentador principal, expedida por Instituto Nacional de la seguridad Social
- e. En el caso de fallecimiento, certificado de defunción.
- f. En el supuesto de solicitantes que deseen acreditar la condición de víctima de violencia de género, se deberá presentar orden de protección o cualquier otro de los medios previstos en el artículo 31 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid. En caso de situaciones de incremento de la vulnerabilidad, se aportará documentación acreditativa de la misma.
- g. Certificado resumen de la declaración anual de IRPF correspondiente al ejercicio 2021 o 2022, o en su defecto, certificado de imputaciones, expedido por la Agencia Tributaria, de todos los miembros computables de la unidad familiar. Los ingresos que estén exentos de tributación deberán acreditarse con el certificado de la entidad pagadora correspondiente. Si alguno de los miembros de la unidad familiar los hubiera percibido, deberá presentarse el certificado de los ingresos percibidos por desempleo, invalidez, subsidio o prestaciones no contributivas.

Los estudiantes con ingresos en el extranjero deberán aportar la documentación de su unidad familiar en castellano, debiendo especificar la moneda utilizada en la documentación y trasladada a euros.

Los estudiantes UCM no residentes en España que no puedan demostrar su umbral de renta y patrimonio según los datos aportados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), deberán aportar documentos oficiales equivalentes.

En los casos en que el solicitante alegue su **independencia familiar y económica** cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia justificando los ingresos correspondientes al ejercicio 2021 o 2022 la titularidad o contrato de alquiler del domicilio a su nombre, certificado de empadronamiento del año 2023 y recibos de pagos (agua, luz, alquiler...). De no justificar suficientemente estos extremos, el solicitante será excluido del proceso de selección.

- h. Los documentos que no hayan sido expedidos en lengua española deberán acompañarse de la correspondiente traducción oficial.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado por correo electrónico para que la subsane en el plazo establecido para ello.

6. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS

6.1. Comisión de Valoración de las Ayudas Extraordinarias por situaciones sobrevenidas UCM.

La selección de beneficiarios corresponde a la Comisión de Valoración que estará compuesta por:

- a. Vicerrectora de Estudiantes
- b. Asesora de la Vicerrectora de Estudiantes
- c. Cuatro vicedecanos/as, designados por el Rector.
- d. Director de Estudiantes.
- e. Dos representantes de los Estudiantes en Consejo de Gobierno, designados por el Rector.
- f. La jefe de Servicio de Becas y Ayudas, que actuará como secretaria de la Comisión, con voz pero sin voto.

A las reuniones podrán asistir como invitadas, con voz pero sin voto, la Vicerrectora de Estudiantes y las personas que la Comisión estime necesarias.

6.2. Evaluación de solicitudes y adjudicación de las ayudas

Las ayudas se adjudicarán teniendo en cuenta los siguientes porcentajes de distribución según el siguiente criterio:

- Estudiantes de nacionalidad española o de otro país de la Unión Europea, y extranjeros no comunitarios que acrediten la condición de residente en España. Se reservará para este tipo de solicitantes un mínimo del 60% de la cuantía total de las ayudas.
- Estudiantes extranjeros no comunitarios no residentes, que se encuentren en situación de estancia (Permiso de Estudiante). Estos estudiantes podrán ser beneficiarios de un máximo del 40 % de la cuantía total de estas ayudas.
- Los porcentajes anteriores no se aplicarán a la cuantía que se incremente en el caso de que haya una adenda como resolución adicional a la convocatoria que amplíe el número de beneficiarios, prevista en la base 2.
- La Comisión de Valoración podrá fijar límites máximos en las cuantías individuales de las ayudas.

Si el número de solicitudes admitidas en el proceso de selección sumase una cuantía superior al crédito destinado a estas ayudas, la Comisión de Valoración establecerá un orden de prelación en el derecho a la concesión en función de los datos aportados, y de la causa sobrevenida.

Con carácter general, no se evaluarán las solicitudes presentadas por estudiantes que no hayan presentado la documentación requerida.

En todo caso, la Comisión de Valoración designada podrá requerir documentación adicional a los solicitantes. Asimismo, considerará cuantas cuestiones puedan surgir en la evaluación de las solicitudes y actuará en consecuencia.

6.3 Resolución de la convocatoria

El Vicerrectorado de Estudiantes hará pública las resoluciones de ayudas concedidas de esta Convocatoria en la página web de la UCM en <https://www.ucm.es/becas-ayudas>. Dicha resolución incluirá la relación de solicitudes concedidas y las denegadas. Su publicación surtirá efectos de notificación individual a los interesados. La publicación de la resolución de esta convocatoria se hará en un plazo de dos meses tras su publicación.

Las ayudas que resulten de la posterior resolución de reclamaciones o recursos se considerarán como parte de la resolución de esta convocatoria.

Los interesados pueden consultar el estado de tramitación de su solicitud en la aplicación de becas. Asimismo, los interesados podrán dirigirse a la Servicio de becas y Ayudas de la UCM.

7. OBLIGACIONES E INCOMPATIBILIDADES

Son obligaciones de las personas beneficiarias de estas ayudas:

- Facilitar cuantas actuaciones de comprobación fuesen precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.
- Cumplir, salvo causa justificada, con las obligaciones académicas que derivan de su matrícula, tales como la asistencia a clase, y la realización de todas las pruebas y exámenes de las asignaturas matriculadas.

El incumplimiento no justificado de estas obligaciones puede conducir a la anulación de las ayudas, y a que se exija la devolución de las cuantías indebidamente percibidas.

En caso de que las personas beneficiarias de estas ayudas obtengan otra beca o ayuda de cualquier otro organismo público o privado, deberán informar al Vicerrectorado de Estudiantes que decidirá sobre su compatibilidad con las Ayudas de esta Convocatoria. En caso de que la persona solicitante no informe al respecto, podrá ser causa de anulación de la ayuda concedida, y en su caso implicará el reembolso indebidamente cobrado.

Igualmente, se procederá del mismo modo en caso de que tenga una relación laboral o administrativa con cualquier entidad por la que perciba retribuciones, así como cualquier subsidio, prestación por desempleo, o actividad empresarial.

8. REVOCACIÓN

La adjudicación de la ayuda podrá ser revisada mediante expediente contradictorio, cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la exigencia de devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea el momento en que hubiera sido

disfrutada, dentro del período legal de prescripción, en los casos de ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la ayuda, en casos de incompatibilidad con otros beneficios de la misma naturaleza, o en el supuesto de que la matrícula haya sido anulada, salvo que dicha anulación se haya producido por falta de pago por motivos económicos.

Corresponde la instrucción del expediente al Vicerrectorado de Estudiantes, y su resolución al Rector, de conformidad con el artículo 162.2 de los Estatutos de la Universidad Complutense. Las responsabilidades a que hace referencia la presente base se entienden sin perjuicio de las de orden académico, disciplinario o penal en que pudiera haber incurrido el adjudicatario de la ayuda.

9. RECURSOS

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 6 de diciembre, y 9 de los Estatutos de la Universidad Complutense.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121, 124 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria y su resolución podrán interponerse los siguientes recursos:

Con carácter potestativo, de conformidad con el artículo 123 de la indicada norma legal, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Madrid, 21 de abril de 2023

EL RECTOR

P. D. la Vicerrectora de Estudiantes

(Decreto Rectoral 1/2021, de 11 de enero de 2021)

Rosa M. de la Fuente Fernández